

CONTRATO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador el día de hoy 08 de SEPTIEMBRE de 2017 al amparo del artículo 188 y 191 de la ley de Compañías, convienen en celebrar el presente contrato de **transferencia de acciones** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de Transferencia de Acciones, por una parte y como cedentes la señora: DIANA ROSA LOJANO CARMONA casada, y por otra parte y como cesionario el señor DIEGO DAVID LLAMATUMBI PLAZA, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad del primero, con plena capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Cuenca.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: a) La cedente DIANA ROSA LOJANO CAMRONA tenedor y propietaria de UNA acciones ordinaria y nominativa del valor de CIEN DOLARES Americanos, en la Compañía "TRANSPORTES PULLMAN SUCRE PULLSUCRE S.A", misma que se constituyó mediante escritura pública de constitución celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, protocolizada en la notaría décima primera del cantón Cuenca a cargo del Doctor Mauricio Barros Uguña, e inscrita en el libro del Registro Mercantil bajo el número de repertorio cuatro mil novecientos veinte y cuatro, en fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, con número de inscripción trescientos ochenta y cuatro. b) Posteriormente se efectuó un aumento de capital celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, protocolizada en la notaría décima primera del cantón Cuenca a cargo del Doctor Mauricio Barros Uguña, e inscrita en el libro del Registro Mercantil bajo el número de repertorio nueve mil ciento veintiocho, en fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, con número de inscripción seiscientos cuarenta.

Las acciones descritas en el literal anterior se encuentran totalmente liberadas, y no tienen gravamen ni impedimento de ninguna naturaleza, que obstaculice la ejecución del presente acto solemne.

TERCERA.- TRANSFERENCIA: En virtud de los antecedentes expuestos y que forman parte esencial e integrante del presente contrato de transferencia y en mérito de los derechos y títulos invocados, La señora: DIANA ROSA LOJANO CARMONA por sus propios derechos, TRANSFIEREN a favor del señor DIEGO DAVID LLAMATUMBI PLAZA, LA ÚNICA acción ordinaria y nominativa cuyo valor es de CIEN dólares americanos que posee en la Compañía con todos los derechos y obligaciones que representan, sin reservarse acción alguna.

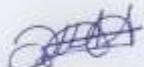
CUARTA.- ACEPTACION: El señor DIEGO DAVID LLAMATUMBI PLAZA acepta la transferencia por estar otorgado a su favor a entera satisfacción.

Para constancia y aceptación de lo anteriormente estipulado, firman las partes contratantes.

Atentamente,



DIANA ROSA LOJANO CARMONA
C: 0104121865



DIEGO DAVID LLAMATUMBI PLAZA
C: 0106500388

GENARO AUGUSTO CHICA SANCHEZ
C:

ECUADOR REPUBLICA
 CANTON GUAYAS
 PRIMARIA
 VOTEL ALBERTO LOJANO BARRERA
 CELIA ALEXANDRIA CARMONA A
 27/06/1981
 REN 1379195

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GUAYAS
 LOJANO CARMONA DIANA ROSA 0104127584-E
 AZUAY/CAJAS/CAJAS
 18 JUNIO 1981
 C.C.F. 0287 00667 F.
 SEXO FEMENINO
 EDAD 1981



CERTIFICADO DE VOTACION
 CANTON GUAYAS
016 JUNTA N.
016-283 SECCION
0104127584 IDENTIFICACION
DIANA ROSA APELLIDOS Y NOMBRES
LOJANO CARMONA DIANA ROSA
 SEXO FEMENINO
 EDAD 1981
 C.C.F. 0287 00667 F.
 ZONA I





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

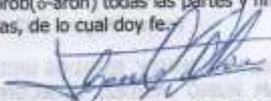
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 502 / 2017

Tomo . Página 502

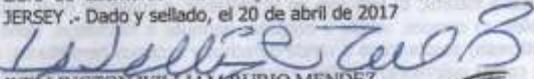
En la ciudad de Newark, Estado de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 20 de abril de 2017, ante mí, WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **GENARO AUGUSTO CHICA SANCHEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0103301008**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DIANA ROSA LOJANO CARMONA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0104127865**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatícios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualidades, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,

especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesari(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.


GENARO AUGUSTO CHICA SANCHEZ


WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 20 de abril de 2017


WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres: LLAMATUMBI PLAZA DIEGO DAVID
Lugar de nacimiento: AZUAY GUAYACAN EL DATAM
Fecha nacimiento: 1995-07-26
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero

0100500356




NETUCION: SACERDOTE
PROFESION / OCUACION: EDUCANTE

APellidos y Nombres del Padre: LLAMATUMBI D. JOSE ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre: PLAZA VEGA GLORIA BEATRIZ
Lugar y fecha de expedición: QUITO 2011-06-15
Fecha de expiración: 2021-06-15

9432319442






CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004
año de emisión

004-278
ALFANO

0100500356
CIUDADANIA

LLAMATUMBI PLAZA DIEGO DAVID
APellidos y Nombres

AZUAY
PROVINCIA
GUAYACAN
CANTON
TUMI
PARROQUIA

ORGANIZACION
ZONA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

EL SUFRAGIO
2017
ELECCIONES
GENERALES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Barrio Yaguí
Calle "Lina Fera y Mojra"
Telf: 0992716879



Este documento es una copia (s) que antecede (n) constante (s) a las (s) que se da (s) al original de los expedientes que devienen al interesado.

langolqui

Dr. Marcelo Paredes Guisastoros
FARIS TERCERO DEL CANTON RUMINAHUI